



APRUEBAN DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 80521 DEL NIVEL SECUNDARIO MANUEL ENCARNACIÓN SAAVEDRA GELDRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por el Consejero Regional representante de la provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Avalos Villacorta, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde aprobar declarar de interés y prioridad regional la Reactivación del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E 80521 del nivel secundario Manuel Encarnación Saavedra Geldres del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012- ED y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, dicho artículo indica que, en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y materia a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) Diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. y, Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: a) Educación;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, asimismo, el Artículo 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por O.R. N° 005-2010-GRLL-CR, establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la región y las relaciones con el gobierno;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E 80521 del nivel secundario Manuel Encarnación Saavedra Geldres del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, se encuentra actualmente en la Unidad Ejecutora de Inversiones que es la Gerencia Regional de Infraestructura en el área de Estudios definitivos paralizado debido a la observación con respecto al Saneamiento Físico Legal de dicha Institución Educativa;

Que, con oficio N°062-2023-GRLL-GRSE-UGEL SCH-DRCOL 80521 "MESG" – SCH, de fecha 24 de agosto del 2023, emitida por el Director de la I.E. 80521, en la cual solicita la reactivación del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E 80521 del nivel secundario Manuel Encarnación Saavedra Geldres del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, adjuntando el registro de propiedad inmueble con N° de partida:11076492 de la Oficina Registral de Otuzco;

Que, la educación tiene la delicada e importante misión de formar ciudadanas y ciudadanos diferentes, comprometidos política y socialmente, que sean capaces de construir un futuro que nos aleje de la actual realidad que vive nuestra Región;

Que, las instituciones educativas tienen que responder a las necesidades de nuestra Región y a las demandas de las y los jóvenes para fortalecer sus competencias. Uno de los graves problemas es la delincuencia juvenil, y la estrategia formativa y laboral puede ayudar a disminuirla a través del fortalecimiento de las escuelas técnico-productivas con la especialización en ramas donde mayor demanda de trabajo exista. Estas mismas escuelas podrían ser espacios de actualización de adiestramiento para jóvenes y adultos;

Que, la política educativa debe admitirse como el conjunto de medidas, conjunto de lineamientos que debidamente diseñados deben constituir la acción del gobierno como tarea fundamental, obligatoria y prioritaria en aras de construir una sociedad sin brechas sociales;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de interés y prioridad regional la Reactivación del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E 80521 del nivel secundario Manuel Encarnación Saavedra Geldres del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que implemente las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

